



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

**AUTO COMISORIO No. 10100-23-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON"**

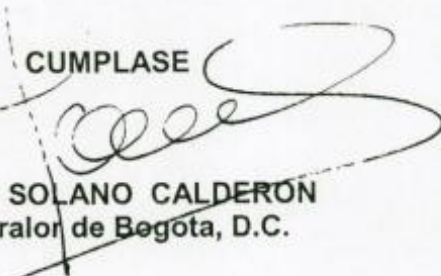
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2011.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1.993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los siguientes funcionarios de Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Ernesto Salamanca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.367.046, Héctor Pinzon, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.515.182, Jorge Enrique Buitrago Martinez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.450.786, William Camargo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.263.264, para realizar un operativo en el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud "IDIPRON" con el objetivo de recolectar la información relacionada con la Auditoria al Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor Cont. 2010-4159 con autoexpress morato por valor de \$896.830.200, incluyendo la Licencia Publica 01-2011 (adj 26 de abril/11), Servicio Vigilancia y Seguridad Privada. Con UT Seguridad IDIPRON 2001 por valor de \$2.707.137.204.3, así como la adquisición del predio la pepita, localidad de Usme, por valor de \$1.600.000.000 adquirido en Dic/09, y el convenio IDIPRON-IDU 022 de 2.009, y durante los días 27, 28, 29 y 1 de Agosto de 2.011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas por el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la comisión, la presente comisión será realizada desde el día 26 y hasta el 5 de Agosto de 2.011.

**CUMPLASE**

  
**MARIO SOLANO CALDERON**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Lilibiana Liscano Romero- Coordinadora GAF

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26ª/10

PBX 3358888



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN EL CONTROL**

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

**ANTECEDENTES**

Según auto comisorio N°. 10100-23-11, la Coordinadora del GAF puso en conocimiento del Despacho del Señor Contralor los hechos que se reseñan a continuación, los cuales, a juicio del grupo auditor, son constitutivos de daño fiscal; (referir el hecho u omisión, en forma ordenada o transcribir la parte pertinente del informe).

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes del Distrito en todos sus órdenes y niveles. En consecuencia este Despacho, con base en las facultades otorgadas en las Resoluciones No 022 de 19 de agosto de 2004 y 039 del 14 de septiembre de 2005 es competente para adelantar las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos ante (la entidad correspondiente).

**ACTUACIONES ADELANTADAS**

El día 26 de julio de 2011 se emitió el auto comisorio No. 10100-23-11, "Por medio del cual se comisiona para adelantar una actuación administrativa especial denominada operativo en el Instituto distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON", presentándose la comisión asignada el día 29 de Julio a las 10:00 a.m., procediéndose a suscribir el acta administrativa fiscal a las 12:00 m., solicitándosele a la administración poner a disposición la información requerida para llevar a cabo el operativo mencionado anteriormente, entre el cual se encontraba incorporado los temas de los contratos 2010-4159, suscrito con la firma Autoexpres Morato; Contrato suscrito con UT Seguridad IDIPRON 2011 (Contrato No. 1663 de 2011); Información del predio la Panchita, adquirido por el Instituto en Diciembre de 2009 y del convenio IDIPRON – IDU 022 de 2009 ; se realizó acta de visita



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

fiscal el 29 de Julio de 2011, solicitándose la entrega de parte de la información necesaria para el objeto del operativo, información que se complementó en el desarrollo del operativo.

**RELACIÓN DE PRUEBAS**

En desarrollo de la actuación administrativa especial, se solicita a la administración del IDIPRON poner a disposición la siguiente información:

- 1.- Contrato 2010-4159, suscrito con la firma Autoexpres Morato.
- 2.- Contrato suscrito con UT Seguridad IDIPRON 2011 (Contrato No. 1663 de 2011).
- 3.- Carpetas contentivas de la Información de la compra del predio la Panchita, adquirido por el Instituto en Diciembre de 2009.
- 4.- Convenio IDIPRON – IDU 022 de 2009.

**Contrato 2010-4159, suscrito con la firma Autoexpres Morato**

El IDIPRON, con miras a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del instituto, incluyendo insumos, repuestos originales y mano de obra, adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa (electrónica) No. 082 de 2010.

Al mencionado proceso se presentaron seis oferentes, siendo estos: 1.- SERMAKO LTDA.; 2.- CARLOS ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ; 3.- AUTOEXPRES MORATO S.A.; 4.- REIMPODIESEL S.A.; 5.- PINTUTAX S.A.; Y 6.- CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS LTDA., declarándose como cumplidores de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica cinco de ellos, ya que no cumplió la No. 2; siendo ganado el proceso mencionado por la firma AUTOEXPRES MORATO S.A., firma que subastó como último valor por \$154.000.000.

Del proceso de Subasta Inversa 082 de 2010, el IDIPRON, procedió a firmar el día 23 de Diciembre de 2010, con la firma AUTOEXPRES MORATO S.A.,



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

el contrato de prestación de servicios No. 4159 de 2010, el cual de conformidad con la cláusula quinta, el valor del mismo es por \$896.830.296, siendo suscrita el acta de inicio el día 29 de Diciembre de 2010. El plazo para la ejecución del contrato de acuerdo con la cláusula cuarta ..."será de seis meses (6) o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, ..."

De conformidad con certificación de pagos y saldo por ejecutar expedida por el supervisor del contrato, a 12 de Julio de 2011 el valor ejecutado es de \$230.139.026, con un saldo por ejecutar de \$666.691.270, habiendo cumplido con los trabajos programados para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, de conformidad con las condiciones contractuales suscritas por las partes.

En el proceso de Subasta inversa se presentaron varias solicitudes de modificación de las condiciones, las que fueron respondidas oportunamente por la administración, habiéndose acogido una solicitud en el sentido de modificar en día el cronograma.

Luego de los seis meses de ejecución, el contratista pretendía liquidarlo, al no renovar las pólizas, pero una vez efectuado un cruce de oficios con el IDIPRON, procedió a renovarlas y continuó con la ejecución del contrato bajo las condiciones pactadas en el contrato.

**Contrato No. 1663 de 2011**

El contrato de prestación de servicios No 1663 suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD Y UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD IDIPRON 2011, de 26 de abril de 2011, con el objeto de prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles de propiedad de IDIPRON y de los que sea legalmente responsable, por valor de \$2.707.137.274.

Para la adjudicación del contrato 1663/11, se realizó la Licitación pública IDIPRON LP -01-201, presentándose once (11) proponentes, de los cuales cuatro (4) de ellos: UNION TEMPORAL MEGASEGURIDAD- PROTEVIS, UNION TEMPORAL SEGURIDAD IDIPRON 2011, U.T VISE- VIGILANCIA ACOSTA- COSERVICREA-RUMBO, U.T SEGURIDAD CENTRAL LTDA – AUTENTICA SEGURIDAD LTDA, quedaron empatados con 1000 puntos , y



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

al dar lectura a cada uno de los criterios de desempate, se llegó hasta el sorteo, habiéndose concertado la manera de realizarlo, en donde primero se colocarían los nombres de los proponentes habilitados en un sobre de manila, luego sacaría por parte de la persona elegida de común acuerdo por los proponentes el papel que daría el nombre del ganador y finalmente se continuaría sacando las papeletas para efectos de conformar el orden de elegibilidad.

Habiéndose adelantado los pasos anteriores, se dio como resultado que en primer lugar quedo la UNION TEMPORAL SEGURIDAD IDIPRON 2011, entidad a la cual se le adjudico el proceso licitatorio, No 01 de 2011.

Con relación a los pagos realizados con ocasión de la ejecución de este contrato, a la fecha se han realizado dos (2) pagos, así: Factura de venta 0001 de junio 13 de 2011. Periodo del pago del 26 de abril al 30 de mayo de 2011, por valor de \$350.805.258 y factura de venta No 003 de julio 12 de 2011. Periodo de pago del 1 al 30 de junio de 2011, por valor de \$300.792.398.

Durante el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de mayo de 2011, se extraviaron de la bodega de IDIPRON, tres (3) computadores portátiles. Para su reposición la Unión Temporal, presento una propuesta, la cual consiste en afectar la póliza con seguros MAFRE y ellos reconocer el costo del valor deducible. Esta propuesta se encuentra en estudio por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Compra del predio la Panchita**

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DEL PREDIO URBANO LOTE 2, UBICADO EN LA CARRERA 46 ESTE No. 91C – 00 (Dirección antigua), CARRERA 20 No. 91 – 12 SUR (Dirección nueva) LOCALIDAD CINCO (5) USME BARRIO LA MARICHUELA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD (IDIPRON) Y JORGE ARMANDO CASTILLO, LUZ MARINA LÓPEZ ROLDÁN Y ÁLVARO OMAR SÁNCHEZ LÓPEZ

1. Que el día 1 de abril de 2009, se presento formato de estudios previos para la celebración de contratación directa, con el objeto de la adquisición de un bien inmueble para la construcción de una unidad de protección de integral para la atención de jóvenes pandilleros



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

(trapecistas) – en desarrollo del programa sur de convivencia liderado por la Secretaria Distrital de Habitud y la KFW (cooperación Financiera Alemana) y en ejecución de las metas del plan de maestro de equipamientos del sector de integración social.

Que en el estudio se presentaron dos ofertas:

- a- Lote ubicado en el centro de Usme Con un área de 63.313,84 MT2, por valor de un millón trescientos mil (\$1.300.000.000) pesos mcte., que este inmueble se encontraba afectado por Metrovivienda, según lo indica el certificado de tradición, lo que impide su comercialización.
- b- Lote ubicado en el barrio Comuneros con un área de 7.456,53 MT2, por valor de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesos mct., que este inmueble no cuenta con ninguna clase de afectación ni limitación de dominio.

Que el señor VICENTE CHAPARRO CHAPARRO, en su calidad de Subdirector Técnico de Métodos Educativos, realiza análisis y sugiere el predio ubicado en el barrio comuneros, por cuanto emite la modalidad en que se va a realizar la negociación.

- 2. Que la Curaduría Urbana 3, el 26 de diciembre de 2008, con oficio 08-3-3215, firmado por el ARQ. NESTOR CRUZ BANOY, emite concepto de norma para el predio denominado Lote 2- San Antonio, ubicado en la carrera KR 46 este No. 91 – 00 sur, dirigido a los señores LUZ MARINA LOPEZ ROLDAN, ALVARO OMAR SANCHEZ, JORGE ARMANDO CASTILLO. folios 8- 23. CITA IN DECRETO QUE NO EXISTE
- 3. El señor LUIS FERNANDO HURTADO ALFONSO, el día 8 de octubre de 2008, presenta informe de avalúo comercial del predio urbano. (Folios 25 – 30) NOTA NO COORDINAN LAS FECHAS
- 4. El señor HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ, en su calidad de jefe de la oficina Asesora de Jurídica, presenta informe del Estudio de Títulos, este documento no presenta fecha alguna. (no se encuentra foliado)-



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.

5. Acta No. 095 suscrita el día 11 de noviembre de 2009, en las instalaciones de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, se reunió el Comité Técnico de Avalúos Técnicos Corporativos, para emitir concepto requerido por la IDIPRON y presenta informe el día 21 de noviembre de 2009. (folios 36, 48 - 69).
6. El señor ALVARO OMAR SANCHEZ LOPEZ, mediante escrito del día 9 de diciembre de 2009, comunica al señor HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ, su interés por vender el inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 20 No. 91- 12 sur , por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$2.390.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE; Igualmente, comunica que designa al señor RICARDO ALBERTO RAMIREZ, para realizar cualquier tipo de negociación. (folio 72)
7. El señor RICARDO ALBERTO RAMIREZ, en el mes de diciembre de 2009, persona autorizada para realizar la negociación del inmueble ubicado en la carrera 20 No. 91- 12 sur, comunica al señor HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ, Jefe de la oficina Jurídica IDIPRON, que el valor mínimo para realizar la negociación es de MIL SEISCIENTOS (\$1.600.000.000) MILLONES DE PESOSO MCTE. (Folio 70) (NOTA NO EXISTE RECIBIDO DE LA OFICINA)
8. Mediante oficio No. 9359 del 7 de diciembre de 2009, señor HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ, Jefe de la oficina Jurídica IDIPRON, comunica a los propietarios del inmueble ubicado en la carrera 20 No. 91- 12 sur. El interés por adquirir el predio, igualmente hace saber que es la única persona designada para realizar cualquier tipo de negociación a nombre de IDIPRON.
9. El día 23 de diciembre de 2009, se suscribe contrato de promesa de compra venta entre el P. LUIS FERNANDO VELANDIA URREGO – SDB Director General – IDIPRON y JORGE ARMANDO CASTILLO, LUZ MARINA LÓPEZ ROLDÁN Y ÁLVARO OMAR SÁNCHEZ LÓPEZ. Folios 79 – 84)
10. Acta de entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 20 No. 91- 12, suscrito entre IDIPRON y los señores **JORGE ARMANDO CASTILLO,**

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

**LUZ MARINA LÓPEZ ROLDÁN Y ÁLVARO OMAR SÁNCHEZ LÓPEZ.** (folios 82 – 86)

11. El día 29 de diciembre de 2009, el doctor HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ, emite concepto para la aprobación de la garantía única del contrato de promesa de compra venta.
12. Que se expide el certificado de registro presupuestal No. 2010000359 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000.000) PESOS MCTE. Contrato de compra venta del inmueble.
13. El día 30 de diciembre de 2010, en la Notaria trece (13) de Bogotá se suscribe la escritura pública número 7052 del predio urbano ubicado en la carrera 20 No. 91- 12 sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40517058. Y escritura No. 186 de enero 20 de 2010:
14. El Ministerio del Interior y de Justicia Superintendencia de Notariado y Registro, mediante auto del 01 de diciembre de 2010, inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real y verdadera situación jurídica del folio de matrícula 50S-697630, atendiendo la solicitud de del señor LIONEL PEDRAZA TORRES, quien actúa como representante legal de la Fundación Internacional San Jorge, la actuación se adelanta en el expediente 174 de 2010. (cuaderno 3)

**Convenio IDIPRON – IDU 022 de 2009**

**ANÁLISIS PROBATORIO**

Revisado el acerbo probatorio recaudado en las presentes diligencias, se pudo constatar que el IDIPRON ha dado un buen manejo al contrato 4159 de 2010 y fue transparente el proceso surtido en la Subasta Inversa 082 de 2010, al igual que se han efectuado los arreglos y mantenimiento del parque automotor del Instituto.

Así mismo, en el desarrollo del proceso correspondiente a la licitación pública IDIPRON LP – 01-2011, no se presentaron irregularidades y el manejo dado al contrato de prestación de servicios No 1663 suscrito con la Unión



**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

Temporal Seguridad IDIPRON, se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en dicho contrato.

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la competencia asignada por el Grupo de Apoyo Fiscal (GAF), mediante auto de comisión No. 10100-23-11 del 26 de julio de 2011, de la Contraloría de Bogotá, por medio del cual se ordena actuación administrativa especial al Instituto para la Protección de la niñez y la Juventud (IDIPRON).

El contrato 2010-4159, se suscribió con la firma Autoexpres Morato por valor de \$896.830.296, habiéndose cumplido con las diferentes cláusulas contractuales, por lo que no se presenta daño patrimonial.

Contrato 1663 de 2011

Que el Instituto para la Protección de la niñez y la Juventud (IDIPRON), adquirió los señores JORGE ARMANDO CASTILLO, LUZ MARINA LÓPEZ ROLDÁN Y ÁLVARO OMAR SÁNCHEZ LÓPEZ, el predio inmueble ubicado en la carrera 20 No. 91- 12 sur, que el valor de la negociación se realizó por valor de MIL SEISCIENTOS (\$1.600.000.000) MILLONES DE PESOS MCTE.

**CONVENIO IDIPRON 022 del 29 de octubre de 2009:**OBJETO:Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON", con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la enseñanza de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos, para el desarrollo de programas de infraestructura vial, espacio público y corredores de movilidad alternativa (Ciclorutas).

El acta de inicio del convenio interadministrativo N° 022 de 29 de octubre de 2009, se suscribió el día 13 de enero de 2010.

El día 18 de diciembre de 2009, se suscribió el otro sí modificatorio número 1 al Convenio Interadministrativo 022 de 2009, suscrito entre el Instituto de Desarrollo



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

Urbano - IDU y el IDIPRON, en el cual se incluyó en la cláusula sexta, correspondiente a la forma de pago, UN ANTICIPO del 21.65976%, que equivale a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.589.740.931.00), además se incluyó en la cláusula décima de garantías, el amparo de "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*".

**CLÁSULA QUINTA:** El presupuesto asignado para el presente convenio corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$44.246.750.133.00). **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en el presente convenio, se efectuará con cargo a los siguientes CDP:

- a) del IDU y
- b) los FDL, de las localidades de, amparados así:
- c) La Candelaria No. 307 de julio 7/2009
- d) Puente Aranda No. 843 de julio 3/2009
- e) Teusaquillo No. 450 de julio 15/2009
- f) Barrios Unidos No. 352 de julio 6/2009
- g) Suba No. 758 de julio 13/2009
- h) San Cristóbal No. 639 de julio 8/2009
- i) Chapinero No. 316 de julio 7/2009
- j) Engativá No. 752 de agosto 28/2009
- k) Tunjuelito No. 521 de julio 13/2009
- l) Usaquén No. 435 de julio 13/2009
- m) Kennedy No. 676 de julio 15/2009
- n) Fontibón No. 463 de julio 6/2009
- o) Mártires No. 319 de julio 13/2009
- p) Antonio Nariño No. 341 de julio 7/2009 y 447 del octubre 20/2009
- q) Ciudad Bolívar No. 736 de julio 6/2009

**CLÁSULA OCTAVA:** El convenio se terminará cuando se agote el valor total del mismo y será igual al valor total del presupuesto oficial. El convenio podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. **Se estima en veintisiete (27) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, distribuidos así: Quince días para la etapa previa y veintiséis (26.5) meses para la etapa de obra.

## INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.

Las labores de mantenimiento se pagaran a monto agotable, mediante pagos mensuales de obra, por el sistema de precios unitarios con formula de reajuste efectiva por cambio de año.

### OBRAS A PRECIOS UNITARIOS

Se pagaran de la siguiente manera:

a) Un cien por ciento (100%) del valor del CONVENIO mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, formuladas por el IDIPRON de acuerdo con la cantidad de obra aceptada a satisfacción de la interventoría.

Será pagado de acuerdo con la implementación realizada por cada frente de trabajo y de acuerdo con los valores unitarios aprobados para los elementos de serialización. Es importante anotar que por ser elementos reutilizables la interventora establecerá el valor depreciado del elemento para cada plan de manejo de tráfico en el cual sea reutilizado. El IDU podrá suministrar elementos de señalización existentes en el Almacén de la entidad, los cuales si al momento de solicitar su reintegro no son devueltos en su totalidad, el IDIPRON, deberá asumir el costo de la diferencia.

### Actividades a desarrollar a través del Convenio

1. Mantenimiento general, recuperación, adecuación y rehabilitación de las áreas de espacio público en la ciudad de Bogotá: Andenes, alamedas, vías peatonales con acceso vehicular restringido, plazas, plazoletas.
2. Mantenimiento y complemento de la red de Ciclorrutas. Mantenimiento y recuperación de andenes perimetrales a Centros Educativos Distritales.
3. Mantenimiento a proyectos financiados con recursos KFW.
4. Mantenimiento y reparación de Barandas.
5. Mantenimiento y reposición de barreras metálicas y de hormigón para contención vehicular.
6. Mantenimiento no estructural de puentes peatonales y vehiculares.
7. Cierre de separadores viales e intervenciones en bahías de parqueo, conforme a las directrices de la SDM.
8. Compromisos por acciones judiciales y organismos de control.
9. Obras menores por emergencia.
10. Espacios públicos accesibles para las personas en condición de discapacidad.
11. Programa de Corredores Especiales de Movilidad en los andenes aferentes a Hospitales, Centros de Salud, ancianatos, Centros Operativos Locales y otros sectores institucionales.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

- 12. Mantenimiento de zonas bajas de puentes vehiculares.
- 13. Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de espacio público en el Centro Histórico.
- 14. Mejoramiento integral del espacio público Local.
- 15. Existen en la actualidad diferencias de criterio entre el IDU la INTERVENTORIA E IDIPRON por resolver con acompañamiento de la Procuraduría.

Datos suministrados por el área financiera con relación al convenio 022 de 2009 es importante registrar que el auxiliar detallado esta en más de 240 páginas.

AUX. 1391 - CONV. 022/2009 IDU				
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" y el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON", con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la enseñanza de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos, para el desarrollo de programas de infraestructura vial, espacio público y corredores de movilidad alternativa (CicloRutas).			
GASTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO 4021	TOTAL 2009	TOTAL 2010	TOTAL A 31 JULIO 2011	GRAN TOTAL
<b>CONTRATO</b>	44.246.750.133,00			
<b>ADICIONES</b>				
<b>TOTAL</b>	44.246.750.133,00			
<b>CXC</b>	340.569.481,00			
<b>ANTICIPOS - AMORTIZACIONES</b>	7.949.146.924,00			
<b>INGRESOS FACTURADOS</b>	11.911.552.897,00			
<b>GASTOS REGISTRADOS</b>	21.728.968.691,22			
		6.335.881.800,00	5.575.671.097,00	11.911.552.897,00
	38.965.967,00	14.859.153.674,74	6.830.849.049,48	21.728.968.691,22
<b>UTILIDAD O DEFICIT</b>	(9.817.415.794,22)			
	(1.868.268.870,22)			



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.

SALDO POR FACTURAR DEL TOTAL DEL CONVENIO		32.335.197.236,00			
5507050102	Gastos por Dotación para Trabajo		109.870.664,00		109.870.664,00
5507050104	Gastos Estímulo para sostenimiento jóvenes Proyectos		14.977.800,00		14.977.800,00
5507050201	Gastos por Honorarios		41.963.000,00	10.979.360,00	52.942.360,00
5507050202	Gastos por Servicios Varios	130.000,00	39.298.883,00		39.428.883,00
5507050203	Gastos por Servicios Administración y Manejo Recurso Humano	32.102.454,00	977.346.381,00		1.009.448.835,00
5507050204	Gasto Servicio Construcción Obra Pública Convenios	833.966,00	2.992.000,00		3.825.966,00
5507050208	Gastos Honorarios Servicios Personales Proyecto 4021	4.290.619,00	5.036.457,00	63.436.312,00	72.763.388,00
5507050209	Gastos Servicios Personales proyecto 4021		4.585.033,00	2.021.061,48	6.606.094,48
5507050501	Suministro de Materiales		915.368.641,44	15.131.835,00	930.500.476,44
5507050502	Materiales Equipo Oficina y Computadores, Papelería	150.800,00			150.800,00
5507050503	Materiales/Repuestos para Maquinaria y Equipo		17.000,00		117.000,00
5507050601	Mantenimiento Preventivo Equipos Varios		16.836.334,00		16.836.334,00
5507050701	Gasto Servicio Telefonico			563.197,00	563.197,00
5507050702	Gasto Servicio de Energía			5.584.452,00	5.584.452,00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.

5507050703	Gasto Servicio Acueducto y Alcantarillado			537.100,00	537.100,00
5507050802	Gasto Arrendamiento Maquinaria, Equipos, Muebles		19.017.647,00	52.829,00	19.070.476,00
5507050803	Gasto Arrendamiento Pagina Web			110.771,00	110.771,00
5507050901	Gastos Impresos, Publicaciones, Suscrip. y filaciones	70.200,00			70.200,00
5507051101	Gasto Transporte de Carga	196.000,00	269.843.493,00		270.039.493,00
5507051102	Gasto Transporte de Terceros	60.000,00	22.066.400,00	21.000,00	22.147.400,00
5507051103	Gasto Comunicación Celular	1.131.928,00	6.147.103,00	646.876,00	7.925.907,00
5507051402	Gasto por Combustible		8.390.945,00		8.390.945,00
5507051501	Gasto capacitacion SDB		11.650.187.030,30	2.202.320.444,00	13.852.507.474,30
5507051604	Pagos Convenios de Asociación			4.308.546.154,00	4.308.546.154,00
5507051701	Gasto por Descuento contribucion 5% obra publica		755.108.863,00	220.897.658,00	976.006.521,00
5507051702	Gasto por contribución fondo del Deporte				
<b>TOTALES</b>		<b>38.965.967,00</b>	<b>14.859.153.674,74</b>	<b>6.830.849.049,48</b>	<b>21.728.968.691,22</b>

Elaborado por: Área de Contabilidad

Por considerar la relación directa entre el manejo del recurso humano y la ejecución del convenio 022 de 2009 y el manejo financiero administrativo y operativo del anticipo se hará referencia con la solicitud de información en relación con él:

**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 2010 IDIPRON – FUNDACIÓN AMIGOS DE JUAN BOSCO OBRERO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001 DE 28 de enero de 2010 IDIPRON – FUNDACIÓN AMIGOS DE JUAN BOSCO OBRERO.**

**OBJETO:**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

Aunar esfuerzos para que dentro del Proyecto de Inversión 4021 "*Generación de Ingresos y Oportunidades como Herramienta de Recuperación para Juventud en Alta Vulnerabilidad*" se desarrolle una alianza estratégica que coadyuve en la realización de las tareas para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la educación para el trabajo, la inserción laboral y la generación de ingresos, de acuerdo con las actividades contenidas en el estudio previo y los anexos técnicos efectuados por el Instituto, la propuesta presentada por la Fundación para la enseñanza de artes y oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos.

**Valor:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente Convenio es la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$20.612.204.778,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, y contribuciones, así como el IVA, si aplica, y cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La FUNDACION AMIGOS DE JUAN BOSCO OBRERO se obliga a que los recursos públicos que reciba del IDIPRON en razón del presente convenio de asociación se invertirán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

El plazo para la ejecución del convenio es de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio de Asociación ó hasta ejecutar la totalidad del objeto contractual, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de iniciación. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más para su liquidación.

1. Ejecutar el objeto del presente Convenio en los términos establecidos en el mismo.
2. Desarrollar el objeto convenido de manera directa o a través de personal idóneo y con experiencia relacionada con el objeto contractual.
3. Atender todas las sugerencias y reclamaciones realizadas por el interventor del Convenio.
4. Presentar informes periódicos de ejecución para verificación del avance de la misma e inversión del dinero.
5. Cumplir con las obligaciones contempladas en el estudio previo y la oferta presentada por la FUNDACIÓN.
6. Brindar oportunidades de empleo y vinculación laboral a la población beneficiaria de los servicios del IDIPRON y-o población vulnerable.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

7. Certificar de manera directa o a través de un tercero, los trabajos y estudios realizados por los jóvenes que participen en las actividades de ejecución del presente convenio de asociación y que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.
8. Suscribir el Acta de Inicio, una vez el INTERVENTOR apruebe el cronograma de actividades presentado por **LA FUNDACIÓN**.
9. Seguir las instrucciones que imparta **EL IDIPRON** para el cabal cumplimiento del presente Convenio, a través del INTERVENTOR designado para el efecto.
10. Asistir puntualmente a los comités que se citen con objeto del Convenio. Debe asistir el gerente del proyecto asignado.
11. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente Convenio.
12. Publicar el presente Convenio en el REGISTRO DISTRITAL.
13. Constituir la garantía única de cumplimiento del presente convenio.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
15. Responder por las actuaciones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio de asociación.
16. Suscribir el Acta de Entrega de actividades.
17. Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de las actividades conforme a las especificaciones, y por la buena calidad de los materiales empleados, tal como lo disponen las normas vigentes en la materia; en consecuencia, las fallas que se presenten, bien sea por mala ejecución, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa de la **FUNDACIÓN**.
18. En general, **LA FUNDACIÓN** se obliga a todas aquellas prestaciones acordadas, que surjan del natural desarrollo del presente convenio y de la





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

oferta de presentada al IDIPRON, la cual forma parte integral de este convenio."

La Oficina de Control Interno del IDIPRON realiza actualmente una Auditoría Interna al asunto en comento de la cual solicitamos informe preliminar sin embargo por la complejidad del asunto se prevee terminar dicha labor en quince días hábiles

Por considerar la relación directa entre el manejo del recurso humano y la ejecución del convenio 022 de 2009 se hará referencia con la solicitud de información en relación con él: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1626 DE 2 de marzo de 2011 IDIPRON –CORPORACIÓN G&D (GESTIÓN Y DESARROLLO)-**

Aunar recursos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y económicos para el desarrollo de las actividades propias del Convenio Interadministrativo IDU-IDIPRON N° 022 de 2009 que hace parte del Proyecto de Inversión 4021 *"Generación de Ingresos y Oportunidades como Herramienta de Recuperación para Juventud en Alta Vulnerabilidad"*, a través del establecimiento de una alianza estratégica que coadyuve en la realización de las tareas conexas para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la educación para el trabajo, la inserción laboral y la generación de ingresos, de acuerdo con el estudio previo efectuado por el Instituto y la propuesta presentada por la CORPORACIÓN, para la enseñanza de artes y oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente objeto incorpora y se extiende a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo IDU-IDIPRON N° 022 de 2009. Así mismo, hacen parte del presente convenio de asociación la oferta presentada por LA CORPORACIÓN, cuyo contenido se resume de la siguiente manera:

1. La CORPORACIÓN se compromete a certificar directamente y/o a través de un tercero, las actividades que sean desarrolladas por los jóvenes que se vinculan en la ejecución de este convenio de asociación, bajo los parámetros legales.
2. Cumplir con la cobertura en materia de EDUCACIÓN FORMAL para el trabajo de los beneficiarios que determine el IDIPRON, como TÉCNICOS LABORALES.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

3. Vincular el personal requerido en las actividades objeto del presente convenio y al personal administrativo y operativo requerido para la ejecución del Convenio Interadministrativo IDU-IDIPRON N° 022 de 2009.
4. Adquirir los materiales, equipos, herramientas y transporte necesarios para el cumplimiento del alcance del Convenio Interadministrativo N° 022 de 2009 que hace parte del Proyecto de Inversión 4021.

El pago se realizará por aportes, los cuales se efectuarán en giros a la CORPORACIÓN de la siguiente manera:

- a) Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio;
- b) el saldo restante, los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo a lo estipulado en el plan de compras elaborado y aprobado para cada período.
- c) El plazo para la ejecución del convenio es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más para su liquidación. "

Con relación a este convenio de asociación se tienen indicios de posibles fallas por confirmar según documentación anexa sin embargo este contrato y el convenio 01n ya referido requieren mayores pruebas de auditoría junto con el convenio 022 de 2009 en aspectos técnicos, financieros operativos y económicos que por el corto tiempo de análisis y recolección de datos no fue posible realizar a profundidad y mayor alcance dentro de las pruebas pueden estar: calidad de las obras, oportunidad en la solución de controversias, calidad y oportunidad de materiales suministrados, cruce de nominas Idipron y terceros, visitas de campo, análisis de costos, de valores y cargos contratados, estudio de sistemas de información entre otros contando eso si con equipo inter disciplinario y mayor planeación y tiempo de ejecución-.

Con base en el análisis integral de los hechos y las pruebas NO se tiene certeza de la existencia o inexistencia de daño patrimonial. Ante lo cual dejamos constancia que por el volumen de información, la cantidad de recursos en estudio, la complejidad del negocio, la falta de un equipo inter disciplinario el poco tiempo de recolección y análisis de la misma **se recomienda una Auditoria Concurrente entre las sectoriales que tienen**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

**a cargo tanto el IDU como el IDIPRON a fin de profundizar en mayores pruebas incluso con terceros privados aquí relacionados**

**LA CAUSACIÓN DEL DAÑO FISCAL**

Con fundamento en los hechos anotados en las pruebas allegadas, en el análisis probatorio antes expuesto, queda establecido que no hay daño fiscal por los dos contratos evaluados, como tampoco en la compra del lote adquirido en el municipio de Usme; en el caso del Convenio 022 de 2009 suscrito con el IDU, no se puede determinar la existencia o no de daño fiscal, en razón al corto tiempo de análisis y a la falta de mayores pruebas para determinar la existencia de un posible daño.

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL**

Valoradas en los términos las pruebas que acreditan los hechos ya reseñados, encontramos que no hay daño a la fecha, como producto del análisis de los contratos, compra y convenio analizados.

**DISPOSICIONES VIOLADAS**

N.A.

**DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES**

N.A.

**DEL GARANTE**

N.A.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

**RELACION DE BIENES Y RENTAS**

N.A.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En conclusión se determinó lo siguiente:

**1. CONTRATO 4159 DE 2010**

De conformidad con las cinco carpetas estudiadas para el desarrollo de este contrato, el cual se suscribió con la firma Autoexpres Morato S.A. ha sido manejado correctamente, al igual que el proceso de subasta inversa (electrónica) No. 082 de 2010; igualmente las diferentes inquietudes planteadas por los oferentes fueron respondidas oportunamente.

**2. CONTRATO 1663/11**

Se observa que a la fecha el Contrato 1663/11 se ha desarrollado dentro de los términos estipulados en el mismo, al igual que la supervisión y los pagos realizados. Con relación a la pérdida de tres (3) computadores portátiles, durante el lapso comprendido entre el 13 y el 17 de mayo de 2011, de la bodega del IDIPRON, la Administración se encuentra realizando las gestiones relacionadas con su reposición por parte de la Unión Temporal.

**3.- COMPRA DEL PREDIO LA PANCHITA**

Previa consideración, observa esta comisión que en el presente asunto no existe cuestionamiento alguno a la legalidad de los actos administrativos dictados por el IDIPRON, dentro del procedimiento para la adquisición del predio LA PANCHITA, al respecto esta Comisión informa que se carece de competencia para pronunciarse sobre la legalidad y licitud de los actos administrativos expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, función que se encuentra asignada a la oficina de Control Interno de Registro que es la encargada como Juez Natural del conflicto planteado para decidir y juzgar en derecho el asunto, actos de la administración que se encuentran protegidos por el principio de legalidad, el cual busca mantener la



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

estabilidad jurídica de las normas cualquiera que sea su jerarquía en aras del principio de la seguridad jurídica, luego su aplicación no puede desconocerse hasta tanto el acto sea revisado por la Jurisdicción Ordinaria, bajo el amparo de las acciones establecidas para ello, bien suspendiendo los actos, bien declarando la nulidad e inaplicabilidad de los mismos.

Por las anteriores razones, es de señalar que a la fecha no se evidencian posibles irregularidades dentro del proceso de adquisición del predio.

Sin embargo, en el presente asunto se cuestiona la legalidad de los actos dentro del proceso de adquisición de predio LA PACHITA por parte de la Fundación Internacional SAN JORGE, acto que en sentir del quejoso resulta ilegal; al respecto esta Comisión recomienda, realizar seguimiento al proceso que se adelanta en la oficina de Registro de Instrumentos bajo el radicado 174- 2010, el cual busca establecer la legalidad de los actos administrativos, como son nulidad de las escrituras No. 1698 de 22 de 09 de 2008 de la Notaria 65 y las 7052 y 0186 de diciembre de 2009 y 20 enero 2010, adelantadas en la Notaria 13 de Bogotá. Además la nulidad de la anotación 25 del folio de matrícula No. 50S-697630, nulidad del filo de matrícula 50S-40517058, respecto al lote denominado como San Antonio.

**4.- Frente al convenio 022 de 2009, se tienen las siguientes conclusiones:**

De los documentos puestos a disposición junto con las pruebas levantadas en este corto tiempo se infiere que:

1. Las corresponsabilidades del IDU y del IDIPRON no se dejan entrever concatenadas y en armonía en razón a la falta de planeación para contribuir en la socialización integral de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, para capacitarse a fin de desarrollar labores derivadas del convenio. La planeación del convenio 022 de 2009 fue deficiente al no tener un presupuesto real de tiempo entre la necesidad de capacitación de los jóvenes en condición de vulnerabilidad manejados por el IDIPRON y la necesidad imperiosa de iniciar prontamente las obras públicas descritas de los numerales 1 a 15. Por parte del IDU.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

2. Se detecta falta de oportunidad del IDU en la entrega de diseños, frentes de obra, especificaciones técnicas, reajuste de precios unitarios entre otros.
3. Se presentaron situaciones atípicas como el giro de un anticipo en un convenio inter administrativo situación que se une a la poca oportunidad y claridad para el manejo legalización del mismo. El informe de inversión y buen manejo del anticipo no se encuentra refrendado por la Interventoría. A la fecha se ajusta amortización a recursos UEL. Existe correspondencia cruzada sobre el asunto.
4. A la fecha no se tiene claridad plena del estado financiero del anticipo y de las cuentas con la Fundación amigos de Don Bosco Obrero. Es necesario dejar registrado que la oficina de Control Interno del IDIPRON se encuentra realizando auditoria al convenio de asociación 01 de 2010 entre el IDIPRON y la Fundación Amigos de Juan Bosco Obrero. Entidad a la que se le giro \$7.333.210.033, así mismo la Interventoría según informe especial No.3 de 2011 requiere subsanar algunas inconsistencias documentales y financieras.
5. Financieramente no se presento un costo de actividades y se evidencio dificultad para la consecución del estado financiero del convenio en comento.
6. Se hace necesario efectuar pruebas de auditoría más a fondo donde participe un equipo integral ya que asuntos como calidad, cantidad, precios de obra y diseños entre otros aspectos deben ser evaluados por profesionales con perfil de ingenieros civiles y arquitectos.
7. Se han atendido en la Dirección Salud derechos de petición sobre este convenio 022 de 2009 que especialmente hacen referencia a la calidad de las obras uno de ellos fue atendido por mi persona y otro funcionario de la Dirección donde se evidencia deficiente calidad de las obras.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

8. La visión con que se firmo el convenio fue diferente en la realidad para el IDIPRON y para el IDU, el primero pretendía socializar y generar un proceso de aprender haciendo a los muchachos vinculados al proyecto y el segundo requería de mano de obra calificada previa a fin de llevar a cabo las obras en el menor tiempo posible.
9. La comunicación entre las entidades que suscribieron el convenio en comento no fue óptima. Hubo cambios constantes en relación con el coordinador y/o director del proyecto en cuestión. Los informes de interventoría no reposan en IDIPRON y se afirma que se desconocen.
10. Se requiere entonces una auditoría concurrente al IDU e IDIPRON a fin de efectuar un trabajo a fondo con el propósito de evaluar principios de economía, eficiencia y eficacia entre otros. Los indicadores de efectividad no se presentaron al equipo auditor.
11. La información completa del convenio esta en más de 30 AZ aproximadamente en la sede del proyecto de inversión 4021 Generación de ingresos y oportunidades como herramienta de recuperación para la juventud en vulnerabilidad social. Calle 63 la cual por su volumen y complejidad debe ser objeto de auditoría. Situación conocida al cierre de esta diligencia.

Bogotá D.C., 8 de Agosto de 2011

JORGE WILLIAM CAMARGO RODRÍGUEZ  
Profesional Especializado 222-07

JORGE ENRIQUE BUITRAGO M  
Profesional Especializado 222-07 (E)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**INFORME EJECUTIVO ACTUACIONES ESPECIALES "OPERATIVO" No.**

ERNESTO SALAMANCA FERNÁNDEZ  
Profesional Universitario 219-01

HECTOR PINZÓN  
Profesional Especializado 222-07